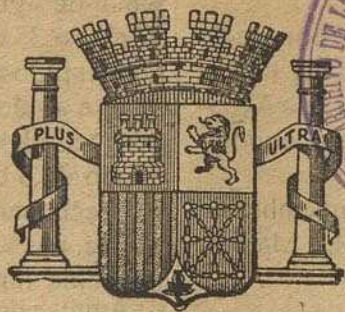


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Espectáculos Películas

Circular núm. 3.996

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama de fecha 21 del actual, dice lo siguiente.

«He prohibido en todo el territorio nacional la proyección de la película titulada «La Batalla» de la marca Liano Films, francesa, de la Casa Ibérica Films.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las empresas cinematográficas de esta provincia el exacto cumplimiento.

Córdoba 23 de Septiembre de 1935.

—El Gobernador civil, José de Garroqui.

Tesorería de Hacienda EN LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.955

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, a las Compañías Arrendatarias de Contribuciones, la de esta provincia se ha servido nombrar Auxiliares del Recaudador en la zona de La Rambla a don Alfonso Jiménez Rolán y a don Rafael Rodríguez Pina.

Lo que se hace público por el presente a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del citado Estatuto.

Córdoba 20 de Septiembre de 1935.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero.

Núm. 3.955

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, a las Compañías Arrendatarias de Contribuciones, la de esta provincia ha acordado declarar cesantes a los Auxiliares de la Recaudación de la zona de la Rambla, don Jesús Fernández Vargas, don Miguel Fernández Vargas, don Alvaro Espejo Montañó, don Francisco Sánchez Salas, don Mariano Fernández Vargas y don Santiago Jiménez Arragoeta.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del citado Estatuto.

Córdoba 20 de Septiembre de 1935.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

JEFATURA DE AGUAS

Núm. 3.961

A N U N C I O

La Ilma. Dirección general de Obras hidráulicas, con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente de la transferencia a la Compañía Anónima Mengemor de todos los aprovechamientos

de la S. A. Canalización y Fuerzas del Guadalquivir.

Resultando que con fecha 8 de Mayo de 1935, esta Dirección general, dispuso lo siguiente:

1.º Que para enviar el expediente completo a la Asamblea representativa de intereses en los aprovechamientos de fuerza, se solicitara de la Sociedad «Mengemor» escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de la fusión de ambas Sociedades en la que constara la transferencia de las concesiones de aguas.

2.º Que se declara no ser de la competencia de este departamento las transferencias de las concesiones de energía.

Resultando que la escritura solicitada se ha unido al expediente después de ser presentada en el registro Mercantil y liquidados los derechos reales y que en ella figuran las concesiones siguientes: que pasan a la Sociedad fusionante; once aprovechamientos hidroeléctricos en el río Guadalquivir y Pantano de Jándula, otorgado por la R. O. L. de 25 de Abril de 1925; aprovechamientos hidroeléctricos llamados de «Encinarejo» y «Lugar Nuevo» en el río Jándula otorgados por R. O. de 12 de Diciembre de 1929; aprovechamiento industrial del río Jándula llamado «Valdelipe» otorgado en 10 de Octubre de 1933, por este Ministerio.

Resultando que la Asamblea Representativa no encuentra inconveniente para autorizar la transferencia.

Considerando que la escritura está

en regla y que no se ha hecho la inscripción definitiva en el Registro Mercantil por ser para esto necesario que este Ministerio autorice la transferencia según dispone el artículo 133 del Reglamento de dicho Registro.

Considerando que se han cumplido todos los trámites legales y que no hay inconveniente para la autorización.

Considerando que esta autorización solo se puede referir a las concesiones de aguas pues los demás bienes y derechos que constan en la escritura, no son de la incumbencia de esta Dirección general.

Este Ministerio ha resuelto: Autorizar la transferencia a la Compañía Anónima Mengemor de los siguientes aprovechamientos, concedidos a la S. A. Canalización y Fuerzas del Guadalquivir: Once aprovechamientos hidroeléctricos en el río Guadalquivir y Pantano de Jándula otorgados por R. D. L. de 25 de Abril de 1925; aprovechamientos hidroeléctricos, llamados «Encinarejo» y «Lugar Nuevo» en el río Jándula otorgados por R. O. de 12 de Diciembre de 1929; aprovechamiento industrial del río Jándula llamado «Valdelipe» otorgado en 10 de Octubre de 1933, por este Ministerio.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al Decreto de

29 de Noviembre de 1932, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 1.º de Diciembre siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sevilla 20 de Septiembre de 1935.
—El Ingeniero Jefe de Aguas, Rafael de la Escosura.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 3.935

Aprobado por la Ilustrísima Corporación municipal de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 12 del actual, un proyecto de instalación de bordillos en el primer trozo de la calle Alta de esta ciudad, comprendido desde el origen de dicha calle hasta el número 21 duplicado de la misma, importante 1.065'50 pesetas, cuya pavimentación central y acerados ha de ejecutarse con cargo a los fondos que administra la Comisión gestora de este Ilustre Ayuntamiento, acordándose la imposición de contribuciones especiales a los dueños de las fincas beneficiadas por la totalidad del importe de indicados bordillos, tomándose como base la línea de fachada de aludidos inmuebles.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público el proyecto de referencia con todos los antecedentes, para que durante las horas de once a trece de los días laborables, puede ser examinado en el negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiéndose formular las reclamaciones procedentes por escrito y dirigidas a mi autoridad durante el término indicado y en el de los siete días posteriores, siempre que se funden en alguno de los motivos que determina la disposición legal invocada.

Baena 18 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, J. Bujalance.

CARCABUEY

Núm. 3.944

Formulado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen con-

venientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Carcabuey a 18 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, José M.ª Martos.

ESPIEL

Núm. 3.945

Don Antonio Madrid Giménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber; Que habiéndose aparecido abandonada y al parecer sin dueño conocido al sitio de El Parralejo de este término, la mula cuya reseña al final se hace, se anuncia al público para conocimiento de quienes se considere su legítimo dueño, advirtiéndose que transcurridos que sean 15 días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL sin haber sido reclamada se procederá a su venta en pública subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel 19 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, Antonio Madrid.

Reseña que se cita

Muleta cerril, 10 meses, castaña oscura, bociclara, rubicana en axila, encuentro y bragada, cicatriz en pliegue de corvejón derecho, alzada 1'28.

RUTE

Núm. 3.946

Don José María Gómez de Aranda y Roldán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Rute.

Hago saber: Que hallándose confeccionado el padrón o matrícula del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles, en sus clases A. B. C. y D. que ha de regir en el próximo ejercicio de 1936, comprensivo de los vehículos de motor mecánico de esta villa que están sujetos a Patente y de los que se encuentran exentos a virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los 15 primeros días del próximo mes de Octubre estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones durante los 15 días siguientes, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Rute 17 de Septiembre de 1935. — José María Gómez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.947

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales se anuncia que la Corporación municipal de mi Presidencia en sesión celebrada el día 5 de Agosto próximo pasado acordó la celebración de la subasta correspondiente para la contratación de las

obras de construcción del camino vecinal de Aguilar de la Frontera al kilómetro 38 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga en la parte que afecta al término municipal de Monturque, advirtiéndose que durante el plazo de 5 días podrán presentarse las reclamaciones que se quisieren y que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Aguilar de la Frontera a 17 de Septiembre de 1935. — El Alcalde, Miguel Leiva.

POSADAS

Núm. 3.989

Don Antonio Uceda Agudo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día veintiuno del actual, se anuncia al público la subasta relativa a los aprovechamientos de los pastos del monte denominado "Sierrezuela" del común de estos vecinos, durante tres años que empezarán a contarse desde el primero de Octubre próximo y terminarán el treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, bajo el tipo de dos mil pesetas, por cada uno de ellos.

Los pagos se verificarán en la forma dispuesta en la base séptima del pliego de condiciones que en junto con los demás documentos está de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Esta se verificará en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue a las once del día treinta del corriente mes de Septiembre.

Las proposiciones serán por pliegos cerrados y se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder bastante extendidas en papel sellado de la clase octava ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y además el resguardo que acredite haber constituido en la Depósito municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de cien pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el veinte por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al señor Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuyo anverso deberá llevar la siguiente inscripción:

"Proposición para optar a la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte Sierrezuela".

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de esas proposiciones, y de subsistir igualdad al terminar dicho tiempo se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

MODELO DE PROPOSICION

Don

vecino de..... en-
terado del pliego de condiciones,
que acepta, ofrece

..... pesetas..... cénti-
mos, por el arriendo del arbitrio
municipal establecido sobre apro-
vechamiento de los pastos de la
dehesa o monte denominado "Sier-
rezuela" durante cada uno de los
años mil novecientos treinta y cin-
co a treinta y seis, treinta y seis
a treinta y siete y treinta y siete a
treinta y ocho.

(Fecha y firma del proponente-
Posadas a veintitrés de Septiem-
bre de mil novecientos treinta y
cinco.—Antonio Uceda.

CORDOBA

Núm. 4.000

Habiendo sido modificado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer el proyecto de habilitación y suplemento de créditos de los autorizados en el presupuesto de gastos de este Municipio, que viene rigiendo en el corriente año de 1935, difiriendo por lo tanto de lo propuesto y así aprobado en sesión celebrada el día 15 de Julio próximo pasado, procede en su consecuencia nueva exposición al público.

Y en cumplimiento de lo acordado y de conformidad a lo prevenido en el artículo doce del Reglamento de Hacienda municipal de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, queda expuesto en la Secretaría de esta Corporación, el expediente incoado con todas sus actuaciones, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones ante el Excmo. Ayuntamiento, según y a los efectos que el propio precepto legal determina.

Lo que además de hacerse público en dicho periódico oficial, se anuncia por medio de iguales edictos fijados en el tablón correspondiente de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 24 de Septiembre de 1935. — B. Garrido.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.917

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edito se saca a pública y primera subasta la finca arba-

na, cuya descripción fué la siguiente:
Una casa en la villa de Belmez, marcada con el número 13 de la calle Matadero, linda por la derecha entrando con la número 15 de Alberto Mohedano Cabrera, por la izquierda con el número 11 del mismo Alberto Mohedano Cabrera, y por el fondo con terreno del campo de María López Rivera, tiene una superficie aproximada de 197 metros cuadrados a sido justificada en 4.300 pesetas.

Por otra parte, atribuida al Ministerio de la Gobernación la reglamentación y vigilancia del uso de armas, es obligado que por él se exijan las garantías y cautelas necesarias en cuantos individuos hayan de disponer de ellas, aunque formen parte de Cuerpos u organismos regionales, provinciales o municipales, cauteles y reservas que, tratándose de una colectividad, sólo en la colectividad misma, o sea en la reglamentación que tengan, han de encontrarse. Y no puede concebirse fácilmente que el Estado otorgue el uso gratuito de armas, si no es con la obligación de servir al propio Estado.

glamentarlos y organizarlos, pues si quedaran fuera de su intervención, no sólo por falta de unidad en el mando perderían la virtualidad que se busca, sino que pudiera ocurrir que viniesen

Y SEGURIDAD PUBLICA



cumplir los servicios de vigilancia y de conservación del orden público, con sumisión y dependencia en este aspecto del Ministro de la Gobernación. Y la ley de Enjuiciamiento criminal, al incluir en la Policía judicial (artículo 283) a cualquier fuerza obligada a perseguir los delitos, a los Serenos, Celadores y a los otros Agentes municipales de Policía urbana o rural y a los Cuartas particulares jurados o confirmados por la Administración, imponeles el deber de averiguar los delitos y descubrir a los delincuentes, reitera aquella disposición y traza un más amplio círculo para las colaboraciones en defensa de la paz interior y de la Ley.

Artículo 8.º Las licencias o autorizaciones de uso gratuito de armas, cualquiera que sea la condición del que haya de ob-

Impone el artículo 6.º de la Ley de 28 de julio de 1933 a to-

Num. 3.933

Decreto dictando normas relativas a la defensa

DISPOSICIONES GENERALES

han de poder emplearse en contra del Estado que los crea y con servicios del Estado que, por elemental consideración, no auxiliares del orden público, no impida el cumplimiento de las obligaciones y menesteres por los que incumbe velar a otras jerarquías.

Fundado en estas consideraciones, previo acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación, Vengo en decretar:

— 9 —

— 7 —

- a) La de restablecer el orden donde sea alterado.
- b) La de impedir la comisión de delitos y faltas y la de descubrir y detener, en su caso, a los autores de delitos.
- c) La de investigar los actos, confabulaciones o acuerdos con propósitos criminales o de alterar el orden público; y
- d) La de impedir y, según proceda, reprimir los actos contra el orden público, definidos en el artículo 3.º de la Ley anteriormente citada, a saber:

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 18 de Octubre próximo y hora de la once, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, cuya finca le ha sido embargada al penado Francisco Blanco de la Torre.

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del justiprecio, y sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse con la cualidad de ceder.

Dado en Fuente Obejuna a 16 de Septiembre de 1935. — Julio Mifsut. — El Secretario, Andrés Conde.

Núm. 3.971

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones de primera Instancia por licencia del propietario.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de don Isaac Barrera Ledesma contra don Antonio Cuadrado Rodríguez, hoy en período de ejecución de sentencia, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública y primera subasta los siguientes bienes:

Primero. Una casa en calle Real de esta Aldea marcada con el número treinta y uno de gobierno que linda por la derecha entrando con otra de Manuel Murillo, izquierda con otra de Alfredo Paños Camacho, al fondo calle Real, consta de tres cuerpos uno de ellos destinado a salón de baile y patio, corral y mide doce metros de fachada por veinte de fondo aproximadamente; doblado el primer cuerpo. Sale a subasta por tres mil pesetas tipo de la tasación.

Segundo. Otra casa salón en calle Real número cuarenta y cuatro que mide unos seis metros de fachada por otros seis de fondo sin doblar que linda por la derecha entrando con casa de la Viuda de Enrique Sinoga, izquierda con la de Manuel Romero y fondo con la de Joaquín Cuadrado. Sale a subasta por mil pesetas tipo de la tasación.

Tercero. Una haza de olivar al sitio del Ballesterio, término de Fuente Obejuna, de unas tres cuartillas de cabida, que linda por el Norte tierra de José Ortega, Sur con Celedonio Sujar, Este con Antonio Camacho Paños y Poniente con la Viuda de Francisco Paños. Sale a subasta por mil pesetas tipo de la tasación.

La subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana es sometida a las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento des-

tinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se advierte a los licitadores que no se han suplido previamente los títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Fuente Obejuna a once de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — Manuel Pequeño. — El Secretario, Andrés Conde.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.929

Don José López de Tamayo y González, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se cita, llama y emplaza a los que se crean ser dueños de las caballerías intervenidas en el sumario que se instruye por este dicho Juzgado con el número 85 de este año contra los procesados y presos Ramón Bermúdez y Sebastián Amaya Heredia a fin de que una vez que acrediten los mismos su legítima adquisición y preexistencia, hacerles entrega de ella, en calidad de depósito provisional y a disposición de este Juzgado y cuyas señas de las caballerías al final se expresarán. — José López de Tamayo. — El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

Reseñas de las caballerías intervenidas

Mula capa torda remendada, edad 12 a 14 años, alzada 1'49, bocioscura, que tiene un hierro confuso en la paleta izquierda.

Mula capa roja, alzada 1'42, edad 8 años, hierro de La Mundial muslo izquierdo y bocioscura.

Mulo capón, castaño encendido, alzada 1'50, raya cruzada, con el hierro del Fénix S 4 en muslo izquierdo, Z-A en tercio izquierdo y otro A en muslo derecho, cicatrices en encuentros mano izquierda.

Mulo capón, alzada 1'60, edad 7 años, capa castaña, cabos negros, hierro del Fénix letra U sin que se conozca el número, paleta D en tabla izquierda del cuello S. L. y otro confuso en la paleta izquierda.

Mula 10 años, alzada 1'52, capa castaña, hierro del Fénix V-1 paleta izquierda, en tabla del cuello derecho hierro E, bocioscura, cabos negros y anca derecha parece tiene otro hierro.

Núm. 3.954

Don José López de Tamayo y Gon-

zález, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y en la «Gaceta de Madrid» y en mérito del sumario que se instruye en este dicho Juzgado con el número 90 de este año sobre intervención de caballerías por suponerse de ilegítima procedencia contra el procesado Gabriel Calderón Herrera, se cita, llama y emplaza a los que se crean ser dueños de las caballerías intervenidas cuyas reseñas al final se expresarán, para que una vez acrediten los mismos su legítima adquisición y preexistencia, hacerle entrega de ellas, acreditándose por diligencias.

Dado en Hinojosa del Duque a 19 de Septiembre de 1935. — José López de Tamayo. — El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

Reseña de las caballerías intervenidas

Mula castaña oscura, de unos 13 años, 1'46 de alzada, labios negros, pelo blanco en el lomo, hierro del Fénix V-3 en nalga derecha; otro hierro de la herradura con la letra A C en el muslo derecho y otro confuso con el número 2 en la nalga izquierda, sin que aparezca letra alguna.

Mulo de 11 años, castaño, alzada 1'45, hierro del Fénix en la paleta izquierda con letra V y el número matado; y otro hierro confuso en la nalga izquierda en los costados, señales de haber tenido sinapismos, raya del muslo izquierdo, cabos crin, en la tabla del cuello y costilla izquierda.

Mulo capón de 8 años, 1'50 de alzada, alazán claro, raya de mulo cruzada, crin blanca, cicatriz en los costillares, hierro del Fénix en la paleta izquierda sin apreciarse la letra con el número 2; y otro también del Fénix con el número 2, sin letra.

Mula pelitorda, remendada las patas, con pelos blancos en la parte posterior y medio de los costillares. de 9 años, alzada 1'49, hierro del Fénix algo borroso en el muslo izquierdo, destacándose el número 2 y no la letra.

MONTORO

Núm. 3.930

Don Joaquín de Lora López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 9 al 10 de los corrientes de la finca Casilla del paso a nivel llamada La Pedregosa, término de Villafranca, al vecino de la misma Luis Torres Sanz, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 149 de 1935.

Dado en Montoro a 16 de Septiembre de 1935. — Joaquín de Lora. — El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Burra negra, pequeña, de 6 años, sin hierro de ninguna clase, señas, particulares, barriga blanca, punta del rabo sin pelo y señales de almorranas.

Núm. 3.931

Don Joaquín de Lora López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 9 al 10 de los corrientes, de la finca El Cuco, término de Villafranca, al vecino de El Carpio, Francisco Zurita de la Fuente, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 150 de 1935.

Dado en Montoro a 16 de Septiembre de 1935. — Joaquín de Lora. — El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una burra de tres años, rucia, menos de marca, sin hierro ni señales.

Y un muleto de quince meses, castaño oscuro, menos de marca también sin hierro, bien encarado.

MONTILLA

Núm. 3.937

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario seguido por robo de caballerías con el número seis del año en curso, se ha mandado citar a Francisco Gómez Moyano, vecino de Pozoblanco con domicilio en la calle Pilar número 9, a fin de que dentro de los ocho días siguientes a la inserción de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado sito en el número tres de la calle Ortega de esta ciudad, al objeto de hacerle saber la retención a resultas del sumario de la cantidad que debió de abonarle Antonio Molina García y serle ofrecido el procedimiento, bajo la prevención que de no hacerle le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo el presente que firmo en Montilla a 19 de Septiembre de 1935. — El Secretario judicial, Juan Delgado.

BAENA

Núm. 3.938

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y captura de dos sujetos gitanos, de ellos uno como de unos 20 años de edad, de estatura y carnes regulares, vistiendo blusa oscura y pantalón un poco mas claro, tocándose con una bilbaina y calzando alpargatas y otro mas bien bajo con igual vestuario y tocándose con una gorra, teniendo una edad aproximada de 35 años y algo grueso, los

cuales en la mañana del 24 del mes anterior atracaron al vecino de Luque Acisclo Carrillo Ortiz, maltratándolo de obra y sustrayéndole 10 pesetas en dos monedas de a cinco, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 96 del actual.

Dado en Baena a 2 de Septiembre de 1935. - Bernabé Andrés Pérez Jiménez. - El Secretario, J. Rabadán.

Núm. 3.940

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una mula de cinco años y medio, 1'35 de alzada, capa castaña, raza española, ojibociclará, bragada, hierro de la Compañía Mundial en nalga izquierda V-15; un mulo de cuatro años y medio, 1'35 de alzada, cabos negros, atiende por Serafin, hierro Fénix Agrícola nalga izquierda, V-15 y otro mulo de cuatro años y medio 1'37 de alzada, castaño apardado, rayas cruzadas, cebrado, V-15 nalga izquierda, hurtadas la noche del 12 al 13 del actual, en la finca Vista Hermosa de este término propiedad de don Antonio Aranda Moreno; y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 109 del año actual.

Dado en Baena a 17 de Septiembre de 1935. - Bernabé A. Pérez. - El Secretario, Antonio García.

CORDOBA

Núm. 3.968

Don Patricio López y González de Canales, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por tercera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel Guerrero García del Busto en nombre y representación de la Sociedad Muela Hermanos, contra don Juan Barrera Gómez.

Los bienes a que se refiere la subasta, son los siguientes:

Haza en el sitio Canilla (T-blada), denominada Almendrillo, con tres fanegas de tierra de labor de buena calidad.

Otra haza en el sitio Caleras, en los ruedos del pueblo, con veinte áreas, veintiuna centiáreas y noventa y tres decímetros cuadrados de tierras de barbecho de regular calidad.

Una suerte de tierra, en el sitio del Gentil, pago del ruedo, con cabida

de cincuenta y siete áreas y nueve centiáreas, muy próximo a la carretera de Jaén, tierra de buena calidad.

Casa número cuatro de la calle Belén, de Arjona, con once metros y setenta centímetros de fachada y una superficie apreciada de doscientos metros cuadrados aproximadamente. Consta de tres plantas, la baja con un local de unos once metros por tres y medio destinado a tienda, más dos habitaciones, patio y un corral a más alto nivel; la segunda, con cinco habitaciones y cocina; la tercera y última con un granero de las mismas dimensiones de la tienda. Se encuentra en su tercer período de vida y en regular estado de conservación, por lo que teniendo en cuenta además su situación y el valor de la propiedad en el pueblo en las actuales circunstancias ha sido valorada en doce mil pesetas.

Otra casa con molino aceitero y fábrica de hielo en la calle Castillo, número treinta y nueve, con una superficie de quinientos veintiséis metros cuadrados y sesenta decímetros cuadrados. El molino consta de una nave y varias dependencias y corrales, conteniendo siete depósitos de ciento veinte arrobas de cabida, dos de trescientas y otros dos de cuatrocientas arrobas, una prensa hidráulica marca «La Cordobesa», con dos vagonetas y su correspondiente bomba, un motor eléctrico de diez caballos de fuerza, dos rulos, dos bombas, un termo-batidor marca «Serraleón» y otros accesorios más. Fábrica de hielo, consta de una nave en planta alta y varias dependencias, conteniendo un compresor Baker y motor de medio caballo, treinta y dos moldes, una nevera y una caja para conservar el hielo fabricado. Las máquinas se conservan en buen estado.

Para la subasta expresada se ha señalado el día veintidós de Octubre próximo, a las once de su mañana, en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta subasta se convoca sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de segunda subasta, que fué el setenta y cinco por ciento de tres mil para la Haza al sitio Canilla, denominada Almendrillo, igual tipo de seiscientos pesetas, para la descrita en segundo lugar al sitio Caleras; dicho tipo de mil cuatrocientas, para la descrita en tercer lugar al sitio Gentil; igual tipo de setenta y cinco por ciento de doce mil pesetas, para la descrita en cuarto lugar, o sea la casa número cuatro de la calle Belén, de Arjona; dicho tipo de quince mil pesetas, con respecto a la casa con molino aceitero y fábrica de hielo en la calle Castillo. Con referencia al molino aceitero, el setenta y cinco por ciento de veinticinco mil pesetas e igual

tipo de cinco mil pesetas para la fábrica de hielo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, haciéndose constar que las cargas anteriores y los gravámenes, preferentes al crédito del actor si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. - Patricio López. - El Secretario, Lcdo. Antonio Martín.

Núm. 3.970

Don Patricio López y González de Canales, Juez accidental de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Manuel Guerrero García del Busto en nombre de doña Felisa Medrano Padilla, contra otros y don Eduardo Marzo Martínez, en los cuales se sacan a pública subasta por primera vez y en el tipo de su aprecio, las fincas siguientes:

Primera. Una casa señalada con el número tres antiguo y veinticinco moderno en la calle de San Basilio, barrio del Alcázar Viejo de esta ciudad; que linda por la derecha saliendo con la número veintitrés propia de Pedro Moreno Capote, por su izquierda con solar número veintisiete que adminisira Francisco Vargas Machuca y por la espalda con la antedicha número veintitrés calle de San Basilio y la número cuatro de la de Enmedio de doña Serafina González Sánchez, con superficie según reciente medición de doscientos trece metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Apreciada en quince mil pesetas.

Segunda. Otra casa situada en esta ciudad calle de Enmedio, barrio del Alcázar Viejo, señalada con el número nueve antiguo y cuatro moderno, edificada sobre doscientos sesenta y dos varas, equivalentes a ciento noventa metros y cinco centímetros cuadrados; linda por su derecha entrando con la casa número veintitrés calle de San Basilio propia de don Pedro Moreno; por su izquierda con la número seis que pertenecía a los bienes nacionales, y por la espalda con la casa número veintisiete en esta última calle que perteneció a don Juan José Barrios, hoy sus herederos. Apreciada en diez mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintidós de Octubre próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postu-

ra alguna que sea inferior al valor de cada una de las fincas y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la finca que interese rematar; y

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta parte; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. - Patricio López. - El Secretario, Lcdo. Antonio Martín.

Núm. 3.972

Don Francisco Perea Blasco, Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio verbal a instancia de don Jose Galán Fernández, contra don Francisco Rodríguez Sánchez en reclamación de cantidad a instancia del actor he mandado sacar a pública subasta los bienes que le fueron embargados, para cuyo acto se ha señalado el día diecisiete de Octubre a las once horas y treinta minutos en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales.

Bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta tendrán que depositar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del valor en que fueron justipreciados que lo ha sido en la suma de dos mil cincuenta pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y que el adjudicatario tendrá que conformarse con el testimonio que se expida por el Juzgado por no existir títulos de propiedad del inmueble que a continuación se describirá:

Descripción de la finca

Una suerte de tierra al sitio Doña María del término de Villaharta, de unas dos fanegas y media de cabida poblada de encinas, que linda al Norte con otra de Andrés Rodríguez, al Sur herederos de Nicomedes Moreno, al Este herederos de José Moreno y al Oeste con el mismo Andrés en la descrita finca.

Dado en Córdoba a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. - Francisco Perea. - Antonio Giménez.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio). - Córdoba